



(Doscientos ochenta millones trescientos setenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 64/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; así mismo se amplió el plazo para los servicios de supervisión de la obra, en 92 (noventa y dos) días naturales que representan un aumento del 8.27% respecto del plazo originalmente pactado, resultando en un plazo de ejecución total de 1,204 días naturales, con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2017.

4. Con fecha 20 de diciembre de 2017, **“LAS PARTES”** celebraron el **Convenio Adicional número tres a “EL CONTRATO”**, mediante el cual se amplió el monto por la cantidad de \$49,805,162.34 (Cuarenta y nueve millones ochocientos cinco mil ciento sesenta y dos pesos 34/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representó un aumento del 21.49% respecto del originalmente pactado; resultando un monto total de \$330,175, 915.98 (Trescientos treinta millones ciento setenta y cinco mil novecientos quince pesos 98/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); así mismo se amplió el plazo para los servicios de supervisión de la obra, en 212 (doscientos doce) días naturales que representó un aumento del 19.06% respecto del originalmente pactado, resultando en un plazo de ejecución total de 1,416 días naturales, con fecha de terminación el 31 de julio de 2018.

5. Con fecha 02 de julio del 2018, **“LAS PARTES”** celebraron el **Convenio Adicional número cuatro a “EL CONTRATO”**, mediante el cual se amplió el monto por la cantidad de \$50,037,371.61 (Cincuenta millones treinta y siete mil trescientos setenta y un pesos 61/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representó un aumento del 21.59% respecto del originalmente pactado; resultando un monto total de \$380,213,287.59 (Trescientos ochenta millones doscientos trece mil doscientos ochenta y siete pesos 59/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; así mismo se amplió el plazo para los servicios de supervisión de la obra, en 153 (ciento cincuenta y tres) días naturales que representan un aumento del 13.76% respecto del originalmente pactado, resultando en un plazo de ejecución total de 1,569 días naturales, con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2018.

6.-Mediante escrito número L3TSU-STC-CT-6902-B, de fecha 31 de diciembre de 2018, **“EL CONTRATISTA”** presentó a **“LA DEPENDENCIA”** la solicitud de formalización de un nuevo Convenio Adicional en monto y plazo que le permitiera continuar proporcionando los servicios de supervisión y cumpliendo con sus obligaciones contractuales de conformidad a sus Términos de Referencia y Alcances originalmente establecidos.

DECLARACIONES

I.- **“LA DEPENDENCIA”** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



I.2.- Su representante, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Su domicilio convencional para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de la celebración del presente Convenio, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la liberación de inversión correspondiente del Oficio numero 5.SC.OLI.19.-009 de fecha 15 de enero de 2019.

I.5.- Derivado de lo antes mencionado, la residente de Servicios, la Ing. Adriana Alejandra Pérez Tomas, en fecha 07 de enero de 2019, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico), procedente la modificación por la ampliación al monto de los servicios y el plazo de ejecución de los trabajos, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 113 fracciones II, IV, XI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; así como en el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Construcción y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Vigentes.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- El C.P. Samuel Jaramillo Sandoval, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 68,886 de 12 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público Número 92, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 43444, de fecha 15 de enero de 1999, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, lo que asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.2.- Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.



II.3.- Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calle San Lorenzo, número 153, piso 9, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

II.4.- LUMBRERAS Y TUNELES S.A. DE C.V., por conducto de su **APODERADO GENERAL**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente convenio y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anterior y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de “**EL CONTRATO**”, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA .- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación al monto y plazo para la ejecución de los trabajos objeto del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DGTFM-41-14**, relativo a la “**Supervisión y control de obra para la construcción del túnel, pozo de ataque de la tuneladora, trincheras de acceso y salida, 5 estaciones subterráneas y CETRAM subterráneo, de la ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque**” de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. – “LAS PARTES” convienen expresamente en efectuar la modificación a la cláusula SEGUNDA de “**EL CONTRATO**”, incrementando el monto de los trabajos por la cantidad **\$42'214,376.95 (Cuarenta y dos millones doscientos catorce mil trescientos setenta y seis pesos 95/100 M.N.)**, más el Impuesto Valor al Agregado (I.V.A.), equivalente a un aumento del **18.22%** respecto del monto originalmente pactado, dando como resultado un total de **\$422'427,664.54 (Cuatrocientos veintidós millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 54/100 M.N.)**, más el Impuesto al

Página 4 de 7



Valor Agregado (I.V.A.), lo que equivale a un aumento total del **82.28%** con respecto al monto original en “EL CONTRATO”, conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Importe	% Incremento con respecto al monto original
Contrato DGTFM-41-14	\$231'737,780.17	-
Convenio Modificatorio 1 (uno) al Contrato DGTFM-41-14	\$25'059,947.32	10.81%
Convenio Modificatorio 2 (dos) al Contrato DGTFM-41-14	\$23'573,026.15	10.17%
Convenio Adicional 3 (tres) al Contrato DGTFM-41-14	\$49'805,162.34	21.49%
Convenio Adicional 4 (cuatro) al Contrato DGTFM-41-14	\$50'037,371.61	21.59%
Convenio Adicional 5 (cinco) al Contrato DGTFM-41-14	\$42'214,376.95	18.22%
Monto Total	\$402'307,773.15	82.28%

TERCERA. – “LAS PARTES” convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de “EL CONTRATO”, modificando el plazo para la ejecución de los trabajos en **148 (ciento cuarenta y ocho)** días naturales, lo que representa un aumento del 13.31% respecto al originalmente pactado, teniendo como nuevo plazo de ejecución un total de 1,717 (mil setecientos diecisiete) días naturales, lo que da como resultado un aumento total del 54.4% con respecto al plazo originalmente pactado, teniendo como fecha de inicio de los trabajos el 15 de septiembre de 2014 y de termino 28 de mayo de 2019 conforme a la siguiente tabla:

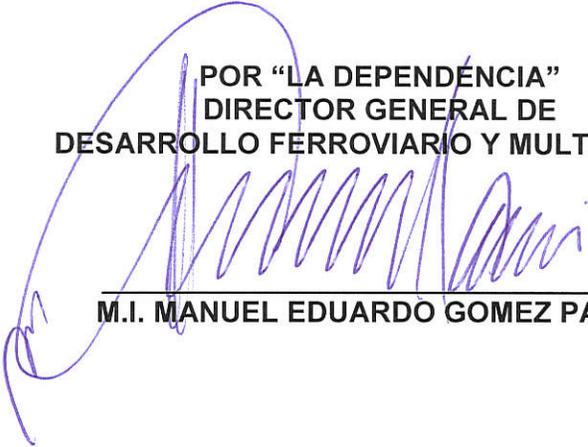
Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (días)	Incremento en días	% Incremento con respecto al monto original
Contrato DGTFM-41-14	15 de septiembre de 2014	30 de septiembre de 2017	1112	-	-
Convenio Modificatorio 1 (uno) al Contrato DGTFM-41-14	15 de septiembre de 2014	30 de septiembre de 2017	1112	0	0
Convenio Modificatorio 2 (dos) al Contrato DGTFM-41-14	01 de octubre de 2017	31 de diciembre de 2017	1204	+92 días	8.27%



NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

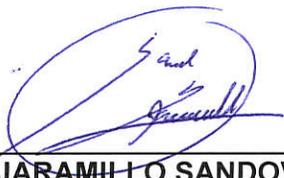
Leído el presente instrumento por **“LAS PARTES”** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 18 días del mes de enero del año 2019.

**POR “LA DEPENDENCIA”
DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL**



M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA

**POR “EL CONTRATISTA”
LUMBRERAS Y TUNELES S.A. DE C.V.**



**C.P. SAMUEL JARAMILLO SANDOVAL
APODERADO GENERAL**

Esta hoja es la número 7 del Convenio Adicional Número cinco de ampliación al monto y plazo del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DGTFM-41-14 relativo a la **“Supervisión y control de obra para la construcción del túnel, pozo de ataque de la tuneladora, trincheras de acceso y salida, 5 estaciones subterráneas y CETRAM subterráneo, de la ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque”**.